CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003 de 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**EDICIONES ALVAREZ - HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA EMPRESA.**
VALOR:	**CIENTO TREINTA MILLONES DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($130.002.120.oo)**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE**,** y de la otra parte **HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **C.C 4.565.261** expedida en Salento Q., propietario del establecimiento de comercio denominado **EDICIONES ALVAREZ** NIT 4565261-5, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**,, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas éstas consideraciones: **A).** Que el artículo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado y aprobado por la ingeniera **DARNELLY TORO JIMÉNEZ,** Subgerente de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., el cual hace parte integral del presente contrato, así como los demás soportes adjuntos al mismo, de donde se concluye la necesidad de contratar con una persona cuya idoneidad y experiencia permitan contribuir con la prestación del servicio. **C).** Que de conformidad al Acuerdo Junta Directiva No. 002 de 2020, en su artículo 6 modalidades de contratación, numeral 1, literal O, modificado por el acuerdo de junta directiva No. 027 del 11 de abril de 2025,

determina la cuantía para contratar a través de la modalidad de Contratación Directa siempre que sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, y el artículo 52 establece el procedimiento para la contratación, respectivamente. **D).** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **260139 de fecha 15 de enero de 2026**, para celebrar el presente contrato de suministro. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Suministro, por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE FACTURACIÓN DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS, DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DONDE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P PRESTA SUS SERVICIOS. SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($130.002.120.oo**), provenientes del rubro 2.4.5.01.03.004 Impresos y Publicaciones, apropiados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **260139 de fecha 15 de enero de 2026. FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas del Quindío **E.P.Q. S.A. (E.S.P.)** cancelará al contratista el valor pactado mediante la suscripción de actas parciales por valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El tiempo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por la Empresa, durante este tiempo el contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato) y cuatro (04) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de E.P.Q S.A. E.S.P. el cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P., quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.

Ítem	Actividad	Descripción	Presentación	Valor Unitario IVA Incluido
1	Factura para cobro de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas	Impresión alta calidad a doble cara en papel bond de 75 gramos, tamaño carta a dos tintas con una micro perforación e impreso a una tinta el reverso	Unidad	$210

ELEMENTOS ADICIONALES. En caso de que se requiera la impresión de otros elementos adicionales necesarios para el normal funcionamiento de la empresa y lograr el cumplimiento de sus obligaciones, y estos no se encuentren contemplados en la ficha técnica, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características y valor unitario, por lo que Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P.), deberá solicitar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, y deberá ser autorizado por el supervisor del contrato designado por la Subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente de la empresa, estos, quedarán incluidos en el listado de elementos y los precios se deberán mantener por el termino de ejecución del contrato a suscribirse. **ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES:** Remplazar en un término máximo de un (1) día dependiendo el elemento que resulte defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas ofrecidas, tiempo contado a partir de la solicitud escrita o telefónica que realice el supervisor del contrato al contratista que resulte favorecido en el proceso de selección. Cabe aclarar que los elementos que sean remplazados deberán ser de iguales o de mejores características a la calidad sugerida por la entidad. **NOTA:** Las impresiones a solicitar, depende de las necesidades que tenga Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P.), las cuales se acordaran en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, dependiendo del valor unitario y la cantidad hasta agotar las disponibilidades presupuestales. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **1).** Imprimir en las fechas y en las cantidades requeridas la facturación en alta calidad de los servicios públicos solicitados únicamente por la Profesional Universitaria jefe de facturación de la subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente de la Empresa durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. (Circasia: entre el 29 y el 30 de cada mes, Quimbaya: entre el 01 y el 02 de cada mes, La Tebaida entre el 02 y el 03 de cada mes, Montenegro: Entre el 03 y el 04 de cada mes, Filandia y Salento entre el 04 y el 05 de cada mes. Por último, la facturación para los cuatro (04) municipios de la cordillera entre el 27 y 29 de cada mes. **NOTA:** Si las fechas estipuladas para la impresión de facturas en esta obligación coinciden con días festivos, estas se correrán para el siguiente día hábil. **2).** Atención Oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la jefe de facturación de la subgerencia de comercialización de servicios y atención al cliente de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P.) oportunamente, para la eficiente ejecución del objeto contractual. **3).** Mantener un precio igual o inferior a los establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **4).** El acarreo de las facturas impresas hasta la sede principal de EPQ correrá por cuenta del contratista. **5).** Presentar la documentación requerida para el trámite de la cuenta de cobro, indicando las cantidades efectivamente impresas tanto de acueducto, alcantarillado como las de gas domiciliario. **6).** Mantener indemne a EPQ, de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. **7).** El contratista deberá atender en debida forma las reclamaciones que presente EPQ en relación con la impresión de facturación y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **8).**

Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo que establece la ley. **9).** Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con los contenidos en la ley 789 de 2002 artículo 50 y demás normas concordantes. **10).** Las demás requeridas por Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P.), en especial por el despacho del Gerente y/o Subgerente de comercialización de servicios y atención al cliente, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. **SEXTA. Obligaciones de la Empresa**: **1).** Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2).** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3).** Pagar al CONTRATISTA oportunamente el valor mensual convenido por sus servicios. **4).** Informar a la Secretaria General cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **5).** EL CONTRATANTE no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al Contratista. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: TERMINACIÒN**. Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la EMPRESA lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será imputado al rubro según 2.4.5.01.03.004 Impresos y Publicaciones, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 260139 de fecha 15 de enero de 2026. **DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. **E.P.Q S.A. (E.S.P.)**, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION**. La Supervisión será ejercida por parte del ingeniero **JHON FREDY MONTOYA OVALLE**, Jefe de la Oficina de Facturación y Cobro Persuasivo de la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de la entidad, o quien haga sus veces; quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual la ejercerá de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2020 (Manual de Contratación de la compañía). **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE.** Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y a la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y

extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de suministro, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la Calle 24 No. 14 – 46 de Armenia Q., y el **CONTRATISTA**. Carrera 21A No. 24 – 45 Armenia Q. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo de junta directiva No. 002 de 2020 (Manual de Contratación) que permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, es por lo que el presente contrato se deberá exigir **UNA GARANTIA UNICA** la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de **EPQ S.A E.S.P**, dicha **GARANTIA UNICA** deberá amprara los siguientes riesgos: **GARANTIA 1: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será igual al diez por ciento (**10 %**) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y cuatro **(4)** meses más, contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **GARANTIA 2: CALIDAD DEL BIEN:** En una cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **NOTA 1:** el contratista se obliga a realizar ajustes a la garantía a la fecha de inicio del contrato a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. **NOTA 2**: El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías cuando se adicione, modifique y/o se prorrogue el contrato. En el caso de que las actividades realizadas por el contratista no cumplan con las obligaciones contraídas con las **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A.E.S.P**, el supervisor no está obligado a expedir ningún tipo de certificación de cumplimiento de las actividades para la cancelación de los pagos respectivos. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas, la existencia del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

REVISÓ:
John Alexander Morales Arenas
Secretario General